



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, CENTRO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO - CCD Y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A

Conste en el presente documento el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional" (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920; distrito, provincia y departamento de Ica debidamente, representado por el Gobernador Regional, **SR. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES** con DNI N° 08238313, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; de la otra parte el **CENTRO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO-CCD** con RUC N° 20544171365, con domicilio legal en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 699, Int. 701 A (Sétimo Piso); distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente, representado por su Presidente el **SR. RUDY MEYER LAGUNA INOCENTE**, con DNI N° 10118069, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12766812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**EL OPERADOR**" y de otra parte, actuando en su calidad de operador y en representación de los Licenciarios del lote 88 y 56, **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, con RUC N° 20304177552, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3055, Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **SR. GERMÁN TEOBALDO JIMENEZ VEGA**, identificado con DNI N° 07963702, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.
- 1.2. **LA EMPRESA**, junto con otras empresas son licenciarias de los Lotes 88 y 56, los mismos que forman parte del Consorcio Camisea, el cual tiene previsto entre sus actividades la producción de gas natural y sus derivados, para lo cual cuenta con la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas localizada en la provincia de Pisco.
- 1.3. **EL OPERADOR**, declara ser una institución dedicada a prestar servicios de consultoría y diseño e implementación de proyectos de inversión en materia de competitividad y desarrollo, principalmente en proyectos educativos. Es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación.





1.4. Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 15 de mayo de 2014, Pluspetrol Peru Corporation S.A. en representación de los licenciatarios del Lote 88 y 56, suscribió el documento Compromiso Marco con la Municipalidad Provincial de Pisco (en adelante, **COMPROMISO MARCO**) y con participación de los Gobiernos Locales de Paracas, San Andrés, Túpac Amaru, Independencia, San Clemente, Huancano y Humay, en el cual se establece un aporte de S/.100'000,000.00 soles (Cien Millones y 00/100 Soles) para la ejecución de proyectos sociales en el marco de su política de responsabilidad social empresarial y en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible Local en cumplimiento de los compromisos asumidos en su Programa de Relaciones Comunitarias del Estudio de Impacto Ambiental.
- 2.2 Del monto total establecido en el **COMPROMISO MARCO**, S/.65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones con 00/100 Soles) serán destinados a programas sociales, mejoramiento de la calidad de educación, salud y desarrollo económico como el **PROYECTO** materia del presente Convenio.
- 2.3 El 30 de junio de 2016, el Gobierno Regional de Ica, y Pluspetrol Corporation S.A., suscribieron el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer los lazos de cooperación que permitan la coordinación, cooperación y asistencia interinstitucional entre ambas partes, en el marco de sus competencias, para desarrollar programas que coadyuven al mejoramiento de la calidad en la educación, salud y desarrollo económico de la Provincia de Pisco, del departamento de Ica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL OPERADOR y **LA EMPRESA** suscriben el presente Convenio Específico, con el fin de formalizar el aporte dinerario (el "Aporte") que **LA EMPRESA** otorga a **EL OPERADOR**, en virtud del **COMPROMISO MARCO**, para que este pueda lograr la implementación del Proyecto "Educación digital para estudiantes de 3ro de secundaria en la Provincia de Pisco" (en adelante, el "**PROYECTO**"), de acuerdo a los expedientes, el que se encuentra adjunto en calidad de Anexo 1 del presente Convenio.

EL PROYECTO tiene por objeto Contribuir a mejorar la enseñanza y el aprendizaje en las áreas informáticas en mejores condiciones de formación y ambientes equipados para que los estudiantes puedan tener capacidades en sistemas digitales para un mejor desenvolvimiento de los estudiantes de la provincia de Pisco; éste se ejecutará en el marco de los programas sociales de mejoramiento de la educación, salud y desarrollo económico dentro del Compromiso Marco y dentro de la política de responsabilidad social de **LA EMPRESA**. Asimismo, por la naturaleza, los beneficios e impactos de desarrollo, **EL PROYECTO** complementa las acciones que se ejecutan dentro del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible Local del Plan de Relaciones Comunitarias de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO





4.1. El seguimiento del cumplimiento de las diversas actividades involucradas en **EL PROYECTO**, se realizarán a través del Comité de Gestión (en adelante "**EL COMITÉ**").

4.2. **EL COMITÉ** es la instancia de coordinación y asesoramiento de **EL PROYECTO**. Estará compuesto por dos (02) representantes de **EL OPERADOR**, uno titular y uno alterno y dos (02) representantes de **LA EMPRESA**, uno titular y uno alterno, y un (01) representante del **GOBIERNO REGIONAL**. Su designación deberá ser informada por escrito a las partes. Las Partes designaran formalmente a sus respectivos representantes, quienes suscribirán las actas donde se consignan los acuerdos arribados. El Comité podrá reunirse presencial y virtualmente.

4.3. **EL COMITÉ** deberá levantar un Acta por cada reunión que celebre, la cual deberá ser firmada por los representantes de las partes, cada uno de los cuales recibirá una copia. En las actas deberán dejar constancia la agenda tratada y los acuerdos adoptados.

4.4. Para la adopción de acuerdos, deberán estar presentes necesariamente los representantes de **EL OPERADOR**, **LA EMPRESA** y el **GOBIERNO REGIONAL** (al menos un representante de cada una de las partes). Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, pero en ningún caso podrán modificar los términos del presente Convenio.

4.5. **EL COMITÉ** hará seguimiento a la ejecución del **PROYECTO** según Cláusula Cuarta, y asimismo supervisará el cumplimiento de las metas y las actividades previstas en el presente Convenio, cuya implementación, ejecución y responsabilidades será de cargo de **EL OPERADOR**.

4.6. **EL COMITÉ** presentará a **LA EMPRESA** para su aprobación, los desembolsos necesarios con cargo al monto del Aporte, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en el Cronograma de entrega de informes y desembolsos, previa aprobación de los entregables. En caso de que el Informe sea aprobado por **LA EMPRESA**, se procederá a la gestión de desembolso, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.3. En caso de existir observaciones se procederá a la absolución de las mismas.

4.7. **EL COMITÉ** se reunirá ante la convocatoria por común acuerdo y/o decisión de cualquiera de las partes. La convocatoria será comunicada con dos (02) días de anticipación.

4.8. **EL COMITÉ** puede sugerir mejoras para la ejecución de **EL PROYECTO**, las cuales deben tener un respaldo técnico para su evaluación. Una vez aprobadas dichas mejoras por todas las Partes, quedarán incorporadas al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL APORTE

5.1. El Aporte de **LA EMPRESA** a **EL OPERADOR** para la implementación del **PROYECTO** ascenderá a un importe total de S/ 3'190,152.37 Soles (Tres millones ciento noventa mil ciento cincuenta y dos y 37/100 Soles), más Impuesto General a las Ventas. El Aporte será deducido del monto de S/.65'000,000.00 (Sesenta y cinco millones y 00/100 Soles) del Compromiso Marco.



5.2. En aquellos casos debidamente justificados en los que el desembolso en Soles se encuentre limitado o sea de difícil realización, **LA EMPRESA** podrá desembolsar cualquier importe a **EL OPERADOR** en dólares estadounidenses, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por la Superintendencia de Banca y Seguros Peruana el día inmediato anterior a la fecha de desembolso.

5.3. El Aporte y los desembolsos se efectuarán de acuerdo a lo establecido por el **COMITÉ** y se efectuarán mediante cualquier medio de pago autorizado por ley, y se harán efectivos el viernes hábil siguiente a los quince (15) días calendario de la fecha de aprobación por el **COMITÉ**.

5.4. En el caso que dichos desembolsos se realicen mediante abono directo o transferencia a una cuenta de **EL OPERADOR**, la constancia del mismo constituirá prueba del desembolso Asimismo, en el caso que el desembolso se realice mediante cheques, **EL OPERADOR** deberá recogerlos de las oficinas de **LA EMPRESA** o en las oficinas del banco que **LA EMPRESA** indiquen por escrito, y su entrega a **EL OPERADOR** tendrá plenos efectos cancelatorios, constituyendo su entrega a **EL OPERADOR** el cumplimiento de la obligación de cargo de **LA EMPRESA** en lo referido al desembolso.

5.5. El monto referido en la presente cláusula incluye todos los impuestos aplicables a los cuales **EL OPERADOR** esté sujeta como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

5.6. **EL OPERADOR** será plenamente responsable y pagará, sin solicitar ningún reembolso a **LA EMPRESA**, todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, multas, sanciones, cargas tributarias y aranceles de cualquier clase e índole a los cuales esté sujeto como resultado de la ejecución del presente Convenio o que se relacionen con los ingresos que obtenga en virtud del Convenio.

5.7. **LAS PARTES** dejan constancia que la obligación y responsabilidad de **LA EMPRESA** se limita únicamente al Aporte. En esa medida, las Partes declaran que, en caso **EL OPERADOR** destine el Aporte a fines distintos de los regulados en el Convenio, **LA EMPRESA** quedará exonerada de toda responsabilidad y podrán resolver el Convenio de pleno derecho.

5.8. Por ello, **EL OPERADOR** se compromete a indemnizar y mantener indemne a **LA EMPRESA** ante cualquier reclamo, juicio, acción, daño, pérdida, interés, gasto y/o costa (incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables) y responsabilidades que sean dirigidos contra **LA EMPRESA** y sean declaradas fundadas en última instancia, por cualquier tercero distinto de las Partes que suscriben el presente Convenio, relacionados o causados por la acción u omisión de **EL OPERADOR** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio.

5.9. **LAS PARTES** declaran que toda la responsabilidad en la ejecución del **PROYECTO**, ya sea en materia de gastos, pagos o cualquier medida que **EL OPERADOR** lleve a cabo para implementar el **PROYECTO**, será de cargo de **EL OPERADOR**. En razón de ello, **LA EMPRESA** no participará de ninguna manera en la ejecución del **PROYECTO**, quedando exoneradas de cualquier responsabilidad.





- 5.10. **EL OPERADOR** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones para ejecutar el **PROYECTO** y garantiza que su ejecución se encuentra conforme a Ley.
- 5.11. **EL OPERADOR** reconoce que **LA EMPRESA** no tienen ninguna obligación adicional emanada del Convenio, ni participación a futuro en convenios relacionados con **EL PROYECTO**.
- 5.12. **EL OPERADOR** garantiza la ejecución y culminación de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen lo siguiente:

6.1. Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Nombrar formalmente dentro del plazo establecido a su representante ante **EL COMITE**. Sea esta de la UGEL Pisco o la Dirección Regional de Educación de Ica (DREICA).
- b) Convocar a los docentes; directores y estudiantes de ser necesario de las IIEE señaladas en el Expediente, a fin de que participen en el **PROYECTO**.
- c) Desarrollar todas las acciones que se consideren convenientes a fin de lograr el compromiso de todos los agentes educativos (docentes, directivos y estudiantes) en el **PROYECTO**.
- d) Apoyar con la definición y gestión del lugar y fecha de las actividades previstas en el Expediente.
- e) Apoyar cuando se requiera con la distribución de materiales, certificados y otros que sean necesarios para la ejecución del **PROYECTO**.
- f) Firmar de ser requerido los certificados que serán entregados a los docentes que participen en el **PROYECTO**, según la relación que presente **EL OPERADOR**, así como, emitir resoluciones de felicitación a los Agentes educativos que muestren niveles de logro mayor al satisfactorio.
- g) Incorporar en la currícula escolar aspectos y buenas prácticas del **PROYECTO** a fin de que los mismos profesores y directores puedan dar continuidad al **PROYECTO** según la propuesta del **OPERADOR**.
- h) Brindar a **EL OPERADOR** y a **LA EMPRESA** las facilidades para publicitar el aporte efectuado en el marco del Convenio.
- i) Difundir los logros del **PROYECTO** mediante mecanismos de comunicación local, regional y otros, así como participar de manera activa de las actividades públicas de inicio, talleres, eventos y clausura de **EL PROYECTO**.



- j) Cumplir con las Leyes Anticorrupción (conforme dicho término es definido en el numeral 14.1 siguiente) que se encuentren vigentes al momento de la fecha de suscripción del presente Convenio, así como con todas aquellas que pudieran dictarse en el futuro sobre la materia, durante la vigencia del Convenio.

6.2. Obligaciones de **EL OPERADOR**:

- a) Nombrar formalmente a sus representantes, ante **EL COMITÉ**.
- b) Ejecutar y realizar todas las actividades descritas en el **PROYECTO**.
- c) Presentar el Plan Operativo Anual del **PROYECTO** para el desarrollo y seguimiento del mismo, el cual deberá ser aprobado por **EL COMITÉ**.
- d) Realizar la difusión ante la opinión pública sobre la ejecución de las diferentes actividades del **PROYECTO**.
- e) Realizar actividades de sensibilización sobre el **PROYECTO** ante las autoridades Locales, Regionales y Educativas de Pisco e Ica con el objetivo de conseguir el apoyo y compromiso para un mejor desarrollo del **PROYECTO**.
- f) Mantener informado a la Empresa y las Autoridades Educativas de los avances del **PROYECTO**.
- g) Realizar el monitoreo y supervisión de la ejecución del **PROYECTO**,
- h) Generar alianzas estratégicas con organizaciones, empresas y el estado para potenciar el impacto del **PROYECTO**.
- i) Otorgar las facilidades administrativas, técnicas y/o de cualquier otra índole que **LA EMPRESA** requiera para verificar la implementación del **PROYECTO**.
- j) Mantener informada a **LA EMPRESA** sobre los avances de la implementación del **PROYECTO**.
- k) Presentar la propuesta de visibilidad (signos distintivos, material publicitario y otros) que permitan visualizar el **PROYECTO** y el Consorcio Camisea.
- l) Brindar a **LA EMPRESA** las facilidades para publicitar el Aporte.
- m) Incluir en todo material publicitario y producido, los logos y mensajes señalados por **LA EMPRESA**

✓



- n) Garantizar, la ejecución del **EL PROYECTO** de acuerdo al expediente de **EL PROYECTO**, cronograma de actividades y plazos de ejecución establecidos.
- o) Cumplir con las Leyes Anticorrupción (conforme dicho término es definido en el numeral 14.1 siguiente) que se encuentren vigentes al momento de la fecha de suscripción del presente Convenio, así como con todas aquellas que pudieran dictarse en el futuro sobre la materia, durante la vigencia del Convenio.



6.3. Obligaciones de **LA EMPRESA**:



- a) Nombrar formalmente a sus representantes ante **EL COMITÉ**.
- b) Realizar el Aporte y los desembolsos en función de lo establecido en el presente Convenio.
- c) Aprobar u observar los Informes a que se refiere la Cláusula 5.3 dentro de los 15 días calendario de recibidos.
- d) Participar en reuniones de coordinación para la ejecución del **PROYECTO**, respecto a las cuales deberá ser notificada con anticipación.
- e) Apoyar en las acciones de difusión para los eventos del **PROYECTO**.
- f) Cumplir con las Leyes Anticorrupción (conforme dicho término es definido en el numeral 14.1 siguiente) que se encuentren vigentes al momento de la fecha de suscripción del presente Convenio, así como con todas aquellas que pudieran dictarse en el futuro sobre la materia, durante la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del Convenio Especifico y se extenderá hasta la fecha de culminación del Proyecto, o hasta agotar el monto del Aporte, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA : MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. En caso se resuelva el Contrato de Licencia del Lote 88 y/o el Contrato de Licencia del Lote 56, o por cualquier motivo que genere que **LA EMPRESA** no puedan continuar desarrollando sus actividades en Pisco, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.





9.2. **LA EMPRESA** podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento que ocurra un incumplimiento de **EL OPERADOR** y/o el **GOBIERNO REGIONAL**.



9.3. **LA EMPRESA** podrá resolver el presente Convenio de forma unilateral en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual deberá comunicar a las otras partes dicha decisión, por escrito, sin que ello genere obligación de pago de penalidad o indemnización alguna a favor de **EL OPERADOR** o el **GOBIERNO REGIONAL**.



9.4. En caso de terminación anticipada del Convenio o de resolución del mismo por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 9.1 y 9.2 de este Convenio (salvo incumplimiento de **EL OPERADOR**), **LA EMPRESA** podrá responder ante **EL OPERADOR** por los montos que se hubieren devengado y adeudado y fuesen exigibles hasta la fecha de comunicada la terminación, así como los gastos en que **EL OPERADOR** deba incurrir como consecuencia de la terminación anticipada o resolución del Convenio. Dichos gastos deberán estar debidamente sustentados y en ningún caso podrán exceder de los gastos del mes en curso y del mes siguiente



9.5. En caso de terminación anticipada del Convenio conforme a lo señalado en el numeral 9.3, las Partes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones pactadas en el presente Convenio (incluyendo el Expediente), por un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de comunicada la terminación.



9.6. Conforme a lo establecido en el Artículo 86 .3 del TUO de la Ley 27444, el Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual deberá comunicar a las otras partes dicha decisión, por escrito, sin que ello genere obligación de pago de penalidad o indemnización alguna a favor de **LA EMPRESA** ni **EL OPERADOR**.



9.7. En caso de terminación anticipada del Convenio conforme a lo señalado en el párrafo anterior, las Partes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones pactadas en el presente Convenio (incluyendo el Expediente), por un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de comunicada la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PUBLICACIONES



11.1. Durante la ejecución del presente Convenio, las Partes convienen en colaborar mutuamente para fortalecer su imagen institucional. Como parte de ello, en todas las acciones que **EL OPERADOR** desarrolle relacionadas a la publicidad de **EL PROYECTO**, se compromete a



colocar los signos distintivos de LA EMPRESA, GOBIERNO REGIONAL y EL OPERADOR, previa aprobación de LA EMPRESA.

11.2. Las Partes podrán difundir los avances, logros y resultados de la ejecución del presente Convenio, a fin de su difusión pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las Partes se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a no comunicar, notificar, difundir y/o revelar en forma pública y/o privada, cualquier información a la que hayan tenido acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio, con excepción de aquella información que debe ser materia de difusión, que esté relacionada con los fines del mismo, previo acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier discrepancia con relación a la ejecución, interpretación, validez o nulidad del Convenio incluyendo sus anexos o especificaciones, o los términos de este documento, las Partes solucionarán en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra, por escrito, la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

En caso que las Partes, dentro del plazo de trato directo, no llegasen a un acuerdo, podrán someter la controversia a un arbitraje de Derecho con la notificación escrita por una parte a la otra, para acogerse a la presente cláusula.

Cada parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los (10) diez días siguientes de recibida la notificación de la otra parte, en la cual informa su decisión de someter la controversia mediante arbitraje.

En caso que las partes no se pongan de acuerdo para la designación del árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo a sus reglamentos, a solicitud de cualquiera de las partes en un plazo no mayor de diez (10) días.

En caso la controversia involucrase a dos Partes, el Tribunal será compuesto por tres árbitros y luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral que puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia.

En caso la controversia involucrase a las tres Partes, el Tribunal será compuesto por tres árbitros y luego del nombramiento de los tres árbitros, la Cámara de Comercio de Lima se encargará de nombrar a uno de ellos como presidente del Tribunal Arbitral que puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia.

El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071.



El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y se utilizará en el procedimiento arbitral el idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. Con respecto a las actividades descritas en el presente Convenio, **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL**: (i) declaran que no ha realizado, ofrecido ni autorizado; y (ii) se compromete a no realizar, ofrecer ni autorizar; pagos, dádivas, promesas u otro beneficio, ya sea en forma directa o a través de otras personas o entidades (incluyendo sus afiliadas y/o directores y funcionarios de dicha parte y de sus afiliadas), para uso o en beneficio de funcionarios públicos, partidos políticos u otras personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, cuando dichos pagos, regalos, promesas o beneficios constituyan una violación al presente Convenio o de las leyes, decretos, regulaciones y/o reglamentos vigentes o que pudieran ser dictados en un futuro con relación al lavado de dinero, antiterrorismo y lucha contra el soborno y la corrupción aplicables a **EL OPERADOR**, el **GOBIERNO REGIONAL** y/o a la compañía accionista en última instancia de **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** ("Leyes Anticorrupción").

14.2. **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** notificarán en forma inmediata a **LA EMPRESA** la existencia de investigaciones o de procesos formalmente entablados por alguna autoridad pública con respecto a las operaciones y/o actividades descritas en el presente Convenio, con relación a la presunta violación de las Leyes Anticorrupción aplicables y a las obligaciones de **EL OPERADOR**, el **GOBIERNO REGIONAL**, sus afiliadas y sus directores, funcionarios, empleados, personal de cualquier categoría, o proveedores de servicios de **EL OPERADOR**, el **GOBIERNO REGIONAL** o de sus afiliadas. **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** harán todos los esfuerzos razonables para mantener informada a **LA EMPRESA** de los avances de las investigaciones o procesos.

14.3. **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** indemnizarán **LA EMPRESA** por todos los daños, pérdidas, multas, costos (incluyendo costas judiciales y honorarios razonables de abogados) y por las obligaciones emergentes o relacionadas con los siguientes acontecimientos: (i) la aceptación o reconocimiento que realice **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** en cuestión de las acusaciones efectuadas por una autoridad gubernamental respecto de la violación de las Leyes Anticorrupción con respecto a las actividades descritas en el presente Convenio; o (ii) la resolución, sentencia o decisión definitiva que determine que **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** hayan violado, con respecto a las actividades descritas en el presente Convenio, las Leyes Anticorrupción o las obligaciones de acuerdo a dichas leyes aplicables a ésta.

14.4. Con respecto al objeto del presente Convenio, **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL**:

- (i) Establecerán e implementarán, en caso que no los tuvieren, controles, procedimientos y políticas internas para promover el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción;
- (ii) Llevarán los libros y registros de conformidad con las normas contables aplicables;





- (iii) Registrarán e informarán adecuadamente las operaciones de modo de reflejar razonable y detalladamente sus activos y pasivos;
- (iv) Conservarán los libros y registros mencionados por el plazo mínimo de seis (6) años calendarios; y
- (v) Cumplirán con las leyes aplicables.

14.5. **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** deberán basarse en la suficiencia de la información revelada acerca de hechos y datos financieros u otros aspectos relacionados con las actividades descritas en el presente Convenio. **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** no se encuentran autorizada para realizar acciones en nombre de **LA EMPRESA** que pudieran dar lugar a registros o declaraciones imprecisas o insuficientes con relación a activos, pasivos u otras operaciones, o bien que pudieran colocar a **LA EMPRESA** en una situación de incumplimiento de sus obligaciones bajo las Leyes Anticorrupción y otras obligaciones que le resulten aplicables.

14.6. **LA EMPRESA** podrá resolver el Convenio mediante comunicación fehaciente enviada a **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** en el caso que **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** o cualquiera de sus Subcontratistas cometan una violación a las Leyes Anticorrupción.

LA EMPRESA podrá no resolver el Convenio por una violación a las Leyes Anticorrupción cuando la infracción de las Leyes Anticorrupción fuera cometida por un Subcontratista y **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** terminen o procuren la terminación del subcontrato pertinente tan pronto como sea razonablemente posible.

En los supuestos de resolución del Convenio conforme a lo mencionado en los párrafos precedentes, **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** tendrá derecho al pago de aquellos trabajos debidamente ejecutados hasta el día de la resolución y aplicará lo establecido en la cláusula de resolución del Convenio por incumplimiento de **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL**.

EL OPERADOR y el **GOBIERNO REGIONAL** deberán procurar que cada uno de los Subcontratistas incluya una cláusula de resolución similar a la presente.

El uso del derecho de resolución de **LA EMPRESA** no exime a **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** de ninguna de las responsabilidades que le incumben mientras el Convenio se encuentre vigente.

14.7. **LA EMPRESA** podrá, con un aviso razonable y a su exclusivo costo, realizar una auditoría de los libros y registros mencionados en la cláusula 14.4 con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos del Convenio o para determinar si **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** incurrieran en una violación a las Leyes Anticorrupción y/o cualquier legislación aplicable.

EL OPERADOR y el **GOBIERNO REGIONAL** deberán establecer derechos de auditoría similares en cada subcontrato que celebre en virtud del presente Convenio, a fin de que **LA**





EMPRESA y/o **EL OPERADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL** puedan auditar los libros y registros del Subcontratista, de la misma manera que se establece en el presente Convenio.

- 14.8. **LA EMPRESA** ha implementado un canal de información que está dirigido a colaboradores, proveedores, clientes, empleados y terceros donde se garantiza la independencia y la confidencialidad de las personas que decidan utilizarlo. Se podrá acceder a través de la página web de **LA EMPRESA** <http://www.pluspetrol.net/proposito.html>, por mail a ethicsline@pluspetrol.net o por teléfono a la siguiente línea gratuita 0800.122.0441.

Esta herramienta se encuentra disponible todos los días durante las 24 horas y es administrada por la empresa KPMG quien garantiza la confidencialidad en todo el proceso. Esta empresa recibirá los distintos casos y los elevará para su análisis al Comité de Ética de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo y de conformidad con los términos del presente Convenio Específico, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, con un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Ica a los 28 días del mes de Diciembre del año 2018

Fernando José Cillóniz Benavides
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica

Germán Teobaldo Jiménez Vega
Gerente General
Pluspetrol Peru Corporation S.A.

Rudy Meyer Laguna Inocente
Presidente
Centro para la Competitividad y el
Desarrollo-CCD